



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, que dentro del expediente No. **IJN-11331**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de septiembre de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500004016**. El Director de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el apoderado general de la compañía **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, poseedora del título minero **N° IJN-11331**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Anzá, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

ESTE	NORTE	Puntos
1122156	1190865	1
1122271	1190751	2
1122447	1189984	3
1122457	1189708	4
1122500	1189964	5
1122508	1189778	6
1122721	1190436	7
1123459	1188929	8
1123483	1188932	9
1123483	1188935	10
1123483	1188938	11
1123452	1191955	12

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visitas técnicas de reconocimiento del área, el día **05 de octubre de 2015 a partir de las 10:00 a.m.**, para los puntos identificados en la tabla # 1, en la columna "Puntos" del # 8 al 12 y el día **08 de octubre de 2015 a partir de las 10:00 a.m.** para los puntos identificados en la tabla # 1, en la columna "Puntos" del # 1 al 7, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el **N° IJN-11331**, de conformidad con lo señalado anteriormente.--**ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR** en el señor **SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ**, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos en la parte motiva. ---**PARÁGRAFO:** En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 309 ibídem.--**ARTICULO CUARTO: DECLARAR**, subsanado el requerimiento hecho mediante Auto N° U201500003292 del 11 de agosto de 2015, ya que fue radicado el escrito con el contenido que subsana lo requerido, el 31 de agosto de 2015 con radicado N° R 201500386391, situación que permite la admisión de la solicitud de amparo administrativo.--**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.--**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE--JUAN CARLOS LOIZA CHARRY**---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

25 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

